

**OFICIO-CIRCULAR N° 017-2010**

**1° de febrero de 2010**

**DOMINGO 7 DE FEBRERO DE 2010**  
**DIA DE ELECCIONES PRESIDENCIALES**

El artículo 69 del Código de Trabajo regula algunas de las obligaciones que tienen los patronos con sus trabajadores y trabajadoras, dentro de la relación laboral.

Expresamente el citado numeral dice en el inciso j), después de reforma introducida mediante Ley N° 8492 de 9 de marzo de 2006, dice en lo que interesa:

*"Artículo 69.—Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los patronos:*

*[...]*

*j) Conceder a los trabajadores el tiempo necesario, sin reducción de salario, para el ejercicio del voto en las elecciones populares y consultas populares bajo la modalidad de referéndum.*

*k) [...]"*

Por su parte, en virtud de interpretación e integración que le dio a dicha norma, mediante resolución **N° 1404-E-2002 de las 12:35 hrs. del 29 de julio del 2002**, el **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** concluyó:

**"POR TANTO:**

*De la integración de las normas constitucionales y legales citadas, este Tribunal interpreta en forma exclusiva y obligatoria que el contenido del artículo 69 inciso j) del Código de Trabajo contempla,*

*entre otras, la obligación de los patronos de pagar el salario respectivo, sin rebaja alguna, a sus trabajadores que laboren como miembros de Junta Receptora de Votos el día que haya una elección popular.”*

Lo anterior significa que el próximo **domingo 7 de febrero del 2010**, fecha en que se realizarán las elecciones nacionales para elegir a la persona que ejercerá la Presidencia de la República y a las personas que ostentarán un cargo de elección popular en su gobierno, **todos los trabajadores y trabajadoras del país podrán solicitar a sus patronos y patronas, el tiempo necesario que requieren, dentro de la jornada de trabajo, para ejercer el derecho al voto, sin que por ello se les reduzca el salario.**

Licda. Olga Ma. Umaña Durán  
Directora

OMUD/ihb